

ANEXO. PERSONAL SUBROGABLE

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (DETECCIÓN Y EXTINCIÓN) DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Expediente nº: 20/ANT/14220 - LOTE 2: Instalaciones de extinción de incendio por agua.

Información que se facilita atendido a lo preceptuado en el art. 130 Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24/UE de 26 de Febrero de 2014.

De conformidad con el artículo 130.6 LCSP el contratista que presta los servicios en la actualidad tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Universidad, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Convenio Colectivo que impone la obligación de subrogación al adjudicatario: Convenio colectivo de Industrias siderometalúrgicas de Sevilla

INFORMACIÓN PARA EVALUAR LOS COSTES LABORALES:

Numero Trabajador	Categoría	Tipo de Contrato	Fecha Antigüedad en la Empresa	Jornada de Trabajo (indicar horas semanales y distribución horaria)	Vencimiento del contrato	Salario Bruto anual de cada trabajador	Pactos en vigor que afecte a cada trabajador
1	Oficial 1ª	189	10/02/2016	40h semanales de 07:00h a 15:00h		27.000,00 €	

Nota: Información actualizada a 07/06/2024

Fecha: 07/06/2024

Sello y firma de la empresa que presta los servicios en la actualidad:

